



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de diciembre del 20



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 057-2022-MPA-"C", de fecha 22 de diciembre de 2022, don se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023**; de Municipalidad Provincial de Ayabaca, cuyo monto asciende a **S/.54'903,058.00 (Cincuenta y Cuat Millones Novecientos Tres Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 soles)**; para el periodo comprendi entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023; tal como lo establece el numeral 16 del artícu 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía q la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejerc actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Nivel de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalida el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nue T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 00 2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señ expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con l fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiern locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos local y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución d Concejo Municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalad por ley, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 44° de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señ lo siguiente:

"Artículo 44° : Publicidad de las normas municipales



Municipalidad Provincial

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2022-MPA-"A"



Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del ser publicados:

(...).

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, señala: Institucional de Apertura:



31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, e través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el rep disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presi División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto Presupuesto Institucional de Apertura.



31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliego: más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este í publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucion: días calendario siguientes de su aprobación.



31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regiona presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego m aprueba, en un plazo que no excede de los cinco.

Que, mediante Informe N° 1221-2022-MPA-GAJ, de fecl Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente Institucional de Apertura del año 2023, cuyo monto asciende a S/.54 Millones Novecientos Tres Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 soles Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expues conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artíc Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR el Presupuesto I de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para el año fiscal 20 Presupuesto de Ingresos y Gastos ascendente a la suma de S/.54 Millones Novecientos Tres Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 sol entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, desagregado



Municipalidad Provincial

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2022-MPA-"A"



RUBRO	DENOMINACION
00	Recursos Ordinarios
07	Fondo de Compensación Municipal
08	Otros Impuestos Municipales
09	Recursos Directamente Recaudados
18	Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
TOTAL	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el cumplimiento en todos los aspectos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al Gerente de Planeamiento Municipal, Contraloría General de la República y a la comisión de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27972, institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Asesoría Técnica, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y A



Municipalidad Provincial de Ayabaca
ALCALDE
Ing. Augusto Francisco
ALCALDE